



Naciones Unidas

Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

58° período de sesiones (1° a 5 de octubre de 2007)

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo segundo período de sesiones

Suplemento No. 12A (A/62/12/Add.1)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo segundo período de sesiones
Suplemento No. 12A (A/62/12/Add.1)

**Informe del Comité Ejecutivo del
Programa del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para
los Refugiados**

58° período de sesiones (1° a 5 de octubre de 2007)



Naciones Unidas • Nueva York, 2007

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

El informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha publicado como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/62/12)*.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–11	1
A. Apertura del período de sesiones	1–2	1
B. Representación en el Comité	3–8	1
C. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	9	2
D. Elección de la Mesa del 59° período de sesiones	10–11	2
II. Labor realizada en el 58° período de sesiones	12–13	3
III. Conclusión y decisiones del Comité Ejecutivo	14–20	3
A. Conclusión sobre los niños en situación de riesgo	14	3
B. Decisión acerca de la naturaleza, el valor y la utilización de las conclusiones del Comité Ejecutivo en materia de protección internacional	15	10
C. Decisión general sobre cuestiones administrativas, financieras y de programa	16	11
D. Decisión sobre el programa de trabajo del Comité Permanente en 2008	17	13
E. Decisión sobre la participación de observadores en las reuniones del Comité Permanente en 2007 y 2008	18	13
F. Decisión relativa a una mayor aportación de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité Ejecutivo	19	14
G. Decisión sobre el programa provisional del 59° período de sesiones del Comité Ejecutivo	20	14
 Anexos		
I. Decisiones adoptadas por el Comité Permanente en 2007		15
II. Resumen del debate general presentado por el Presidente		16

I. INTRODUCCIÓN

A. Apertura del período de sesiones

1. El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado celebró su 58º período de sesiones plenarias en el Palacio de las Naciones en Ginebra, del 1º al 5 de octubre de 2007. Declaró abierto el período de sesiones el Presidente, Excmo. Sr. Embajador Love Mtesa (Zambia).
2. El Presidente dio la bienvenida a los representantes, en especial a los de Costa Rica y Estonia, que asistían a su primer período de sesiones plenarias en calidad de miembros.

B. Representación en el Comité

3. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes miembros del Comité: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Lesotho, Marruecos, México, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santa Sede, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zambia.
4. Estuvieron representados por observadores los Gobiernos de los siguientes países: Afganistán, Albania, Angola, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Croacia, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Iraq, Kazajstán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malí, Mauritania, Moldova, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nepal, Panamá, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Togo, Ucrania, Uzbekistán y Zimbabwe.
5. Palestina y la Orden Soberana y Militar de Malta estuvieron representadas en calidad de observadores.
6. También estuvieron presentes por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales y otras entidades: Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, Comunidad Europea, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico, Organización de la Conferencia Islámica, Organización Francófona Internacional, Organización Internacional para las Migraciones y Unión Africana.
7. El sistema de las Naciones Unidas estuvo representado por las siguientes entidades: Secretaría de las Naciones Unidas, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Organismo de las Naciones Unidas de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Grupo del Banco Mundial, Programa Mundial de Alimentos y Organización Mundial de la Salud.
8. Asistieron al período de sesiones 56 organizaciones no gubernamentales (ONG).

C. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

9. El Comité Ejecutivo aprobó por consenso el siguiente programa (A/AC.96/1044):
1. Apertura del período de sesiones.
 2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
 3. Declaraciones del Alto Comisionado y el orador invitado.
 4. Debate general.
 5. Examen de informes sobre la labor del Comité Permanente:
 - a) Protección internacional;
 - b) Presupuestos, gestión, control financiero y supervisión administrativa de los programas.
 6. Informes relativos a evaluación e inspección administrativa y de los programas.
 7. Examen y aprobación del presupuesto del programa para el bienio 2008-2009.
 8. Examen de las consultas anuales con organizaciones no gubernamentales.
 9. Otras declaraciones.
 10. Reuniones del Comité Permanente en 2008.
 11. Examen del programa provisional para el 59º período de sesiones del Comité Ejecutivo.
 12. Elección de los miembros de la Mesa.
 13. Otros asuntos.
 14. Aprobación del informe del Comité Ejecutivo sobre su 58º período de sesiones.
 15. Clausura del período de sesiones.

D. Elección de la Mesa del 59º período de sesiones

10. De conformidad con el artículo 10 del reglamento, el Comité eligió por aclamación a los miembros de la Mesa que se indican a continuación para que desempeñasen el cargo desde el día inmediatamente siguiente a su elección hasta el último día del siguiente período de sesiones anual del plenario:

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Boudewjin J. Van Eenennaam (Países Bajos)

Vicepresidenta: Excma. Sr. Embajadora Laura Thompson Chacón (Costa Rica)

Relatora: Sra. Emina Tudakovic (Canadá)

11. El Presidente electo, Excmo. Embajador Eenennaam, hizo una breve declaración en la que se comprometió a perseverar en los esfuerzos por hacer de la Oficina del Alto Comisionado una organización cada vez más eficaz y eficiente e hizo un llamamiento a los miembros del Comité Ejecutivo para que cumplieran sus obligaciones de prestar asistencia a la Oficina para que pudiera cumplir su mandato y desempeñar las funciones que le habían sido encomendadas.

II. LABOR REALIZADA EN EL 58º PERÍODO DE SESIONES

12. Como base para el debate general, el Alto Comisionado formuló una declaración introductoria, cuyo texto se puede consultar en el sitio del ACNUR en Internet (www.unhcr.org). A continuación, el Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. John Holmes, hizo una declaración al Comité Ejecutivo antes de que se diera la palabra a las delegaciones para el debate general¹.

13. En el anexo II figura un resumen, preparado por el Presidente, del debate general.

III. CONCLUSIÓN Y DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

A. Conclusión sobre los niños en situación de riesgo

14. *El Comité Ejecutivo,*

Recordando sus conclusiones Nos. 47 (XXXVIII), 59 (XL) y 84 (XLVIII), concretamente en relación con los niños o adolescentes refugiados, la conclusión N° 105 (LVI), relativa a las mujeres y niñas en situación de riesgo, la conclusión N° 106 (LVI) sobre la identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de la apatridia, la conclusión N° 94 (LIII) relativa al carácter civil y humanitario del asilo, la conclusión N° 98 (LIV) relativa a la protección de los abusos sexuales y de la explotación, la conclusión N° 100 (LV), sobre la cooperación internacional y la distribución de la carga y las responsabilidades en las situaciones de desplazamiento en gran escala y todas las disposiciones pertinentes a la protección de los niños refugiados que aparecen en otras conclusiones, muchas de los cuales se refieren a otros niños cuya situación es de interés para el ACNUR,

Tomando nota de lo que ha ocurrido más recientemente en el plano internacional en relación con la protección de los niños, en particular los dos Protocolos Facultativos de la Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612, 1374 y 1325, los Compromisos de París para proteger a los niños y niñas reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas armadas o grupos armados y el estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños,

Reconociendo la importante labor que realizan el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y las ONG en relación con la protección del menor,

Afirmando que los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que los adultos en situaciones de desplazamiento forzoso; *reconociendo* que el desplazamiento forzoso, el retorno en el contexto de la situación después de un conflicto, la integración en nuevas

¹ La relación completa de las deliberaciones del Comité, incluida la declaración del orador invitado, las declaraciones u otras intervenciones de las delegaciones sobre todos los temas del programa y sus comentarios sobre los proyectos de conclusiones y decisiones, así como los discursos de clausura del Alto Comisionado y del Presidente, figuran en las actas resumidas del período de sesiones.

sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer más vulnerables a los niños en general; *teniendo en cuenta* que los niños refugiados son especialmente vulnerables a ser expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en relación con conflictos armados y *reconociendo* que los factores ambientales en general y los factores de riesgo individual, particularmente cuando se suman, pueden dejar a los niños en situaciones de riesgo mayor,

Reconociendo que, si bien tanto las niñas como los niños hacen frente a muchos de los mismos riesgos que requieren protección, también pueden verse expuestos a problemas de protección propios de su género y *reafirmando* que, si bien hay muchos riesgos que pueden estar presentes en todos los entornos, las necesidades de protección pueden ser distintas en los campamentos y los entornos urbanos,

Señalando que la presente conclusión es aplicable a los niños, según la definición del artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño, que piden asilo, son refugiados, están desplazados dentro del país o retornan y reciben asistencia y protección del ACNUR o son apátridas, y se refiere en particular a la situación de los que están expuestos a un riesgo mayor²,

Recordando que la responsabilidad por la protección de los niños incumbe primordialmente a los Estados, cuya cooperación plena y efectiva, acción y voluntad política son necesarias para que el ACNUR pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas,

Reconociendo que los países de acogida tienen distintos medios y distinta capacidad y *reafirmando* su llamamiento a la comunidad internacional para que, en cooperación con el ACNUR y otras organizaciones internacionales, movilicen los recursos financieros y de otra índole necesarios, entre otras cosas, para poder dar apoyo a las comunidades de acogida, brindar protección y asistencia material y llegar a soluciones duraderas basadas en la solidaridad y la cooperación internacional y en la distribución de la carga y la responsabilidad a nivel internacional, así como en el entendimiento de que la protección insuficiente o la asistencia insuficiente, inapropiada o mal distribuida pueden aumentar los riesgos a que están expuestos los niños,

a) *Aprueba* la presente conclusión, que imparte orientación operativa a los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados pertinentes indicando, entre otras cosas, los posibles componentes de un completo sistema de protección del niño con el objeto de incrementar la protección del niño en situación de riesgo;

Elementos fundamentales de la protección del niño

b) *Reconoce* que las estrategias y las medidas que se adopten en virtud de la presente orientación operativa deben fundarse, entre otros, en los principios y planteamientos siguientes:

- i) Los niños deben ser de los primeros en recibir protección y asistencia;
- ii) Cada Estado debería promover el establecimiento y la puesta en práctica de sistemas de protección del niño, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y a los cuales los niños sometidos a su jurisdicción deberían tener acceso sin discriminación;
- iii) El apoyo que prestan el ACNUR y otros organismos y asociados competentes para que los Estados puedan cumplir sus obligaciones debería complementar y reforzar el sistema nacional de protección del niño en los ámbitos en que haya lagunas y estar animado de un espíritu de asociación, aprovechando las ventajas comparativas de cada uno para incrementar los efectos positivos en la protección del niño;

² En lo sucesivo “los niños” o “el niño”.

- iv) Los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados competentes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez, y se cerciorarán de que existan mecanismos para informar tanto a los niños como a los adultos de los derechos y las opciones que tienen los niños;
- v) El interés superior del niño será una consideración primordial a que se atenderá en todas las medidas que le conciernan;
- vi) Se tendrá debidamente en cuenta la importancia de la familia y de las estructuras de apoyo familiar a los efectos de la protección del niño;
- vii) Habría que asegurar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna y el derecho de cada niño a la vida, garantizando al mismo tiempo en toda la medida de lo posible la supervivencia y el desarrollo del niño, con el respaldo de un medio familiar de cuidado y protección, y que no se tolerará en circunstancia alguna la violencia contra el niño en ninguna de sus formas;
- viii) La promoción activa de la igualdad entre los géneros es esencial para proteger a niñas y niños, especialmente los que están expuestos a un riesgo mayor;
- ix) Al asignar prioridad a los recursos financieros y de otra índole necesarios debería prestarse especial atención a los niños;
- x) Habría adoptar un enfoque basado en los derechos, que reconozca al niño como sujeto activo de derechos y en el que todas las intervenciones sean compatibles con las obligaciones que incumben al Estado en virtud del derecho internacional aplicable, con inclusión, según proceda, del derecho internacional de los refugiados, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y en el que se reconozca que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye un importante marco jurídico y normativo para la protección del niño;
- xi) Los Estados, reconociendo que la reclusión puede afectar al bienestar físico y mental del niño y hacerlo más vulnerable, deberían abstenerse de detener niños y hacerlo únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, teniendo en cuenta al mismo tiempo el interés superior del niño;
- xii) Habría que aplicar un doble planteamiento que comprenda: 1) la incorporación en todos los programas, normas y operaciones del ACNUR de los elementos de edad, género y diversidad y 2) una acción focalizada para que todos los niños y niñas de diverso origen puedan tener protección en pie de igualdad; y
- xiii) Habría que aplicar un sistema de colaboración en el que todas las entidades competentes trabajen de consuno para determinar a qué riesgos está expuesto el niño, realicen análisis participativos de la situación y completos análisis de las deficiencias a fin de identificar y evaluar los factores ambientales e individuales que exponen al niño a situaciones de mayor riesgo y de atender a estos factores, así como documentar y distribuir información respetando debidamente las normas de confidencialidad;

Identificación de los niños en situación de riesgo

c) *Hace un llamamiento* a los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados competentes para que establezcan las modalidades que procedan a fin de identificar en forma oportuna y continua a los niños expuestos a mayor riesgo. Los factores que pueden exponer a los niños a una situación de mayor riesgo pueden estar tanto en el entorno más amplio de protección como en las circunstancias individuales, teniendo en cuenta el efecto acumulativo de estar expuestos a varios factores de riesgo, como los siguientes:

- i) Factores de riesgo en el entorno más amplio, entre otros, un entorno inseguro; la falta de acceso a procedimientos de asilo que tengan en cuenta la condición de niño; situaciones de desplazamiento, particularmente el prolongado; la apatridia; la falta de soluciones duraderas; la pobreza y la falta de posibilidades de la familia de valerse por sí misma; la falta de acceso a servicios tales como educación y atención de la salud o la utilización insuficiente de esos servicios; el trastorno de las estructuras de apoyo de la familia y la comunidad; la prevalencia de prácticas tradicionales nocivas para los niños; la discriminación, la intolerancia, la xenofobia y la desigualdad entre los géneros; y la falta de documentación de la relación entre padres e hijos por no haber registros de los nacimientos o no expedirse certificados de nacimiento; y
- ii) Los factores individuales de riesgo, entre otros, los niños no acompañados o separados de su familia, particularmente los que están en hogares en que la cabeza de familia es un niño, así como los acompañados por adultos que abusan de ellos o los explotan; los niños apátridas; los adolescentes, en particular las madres adolescentes y sus hijos; los niños víctimas de la trata y el abuso sexual, con inclusión de la pornografía, la pedofilia y la prostitución; los sobrevivientes de torturas; los sobrevivientes de actos de violencia, particularmente violencia sexual o de género y otras formas de abuso y explotación; los niños que contraen matrimonio sin tener la edad fijada en la legislación nacional o los que contraen matrimonio forzado; los niños que forman o han formado parte de fuerzas o grupos armados; los niños sometidos a reclusión; los que sufren de discriminación social; los que tienen discapacidades físicas o mentales; los que viven con el VIH y el SIDA o son afectados por el VIH y el SIDA y los que padecen de otras enfermedades graves; y los niños que no asisten a la escuela;

d) *Reconoce* los problemas que entraña identificar a los niños expuestos a mayor riesgo, ya que con frecuencia son menos visibles que los adultos y tal vez no tengan la oportunidad o no se sientan en condiciones de denunciar casos que den lugar a protección, especialmente si tienen lugar en el ámbito privado o guardan relación con estigmas o tabúes sociales; *reconoce* la necesidad de que los niños tengan acceso a adultos con aptitudes para entrevistarlos y comunicarse con ellos de una manera que tenga en cuenta su edad y su género a fin de cerciorarse de que se tomen en consideración las opiniones de los niños, se determinen sus necesidades y los riesgos de los que hay que protegerlos y se tomen las disposiciones del caso;

e) *Reconoce* que el registro individual, minucioso y pronto de los niños puede ser útil para los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados competentes en la tarea de identificar niños expuestos a mayor riesgo;

f) *Reconoce* que la recopilación y el análisis sistemáticos de datos desglosados por edad y sexo y de datos sobre niños con necesidades especiales, como los no acompañados o los separados de su familia, pueden ser útiles para los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados competentes en la tarea de identificar a los niños expuestos a mayor riesgo;

Prevención, respuesta y soluciones

- g) *Recomienda* que los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados competentes trabajen en estrecha colaboración para prevenir que queden niños expuestos a un mayor riesgo y tomen, según sea necesario, las medidas generales de prevención, respuesta y no solución que se enumeran, sin que esta enumeración sea taxativa, a continuación:
- i) En el marco de los respectivos sistemas de los Estados para la protección del menor, utilizar procedimientos adecuados para determinar los intereses superiores del niño que faciliten su participación adecuada sin discriminación alguna, en que se tengan debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y su madurez, en que quienes formulen las decisiones tengan una especialización pertinente y en que se equilibren todos los factores del caso para llegar a la mejor opción;
 - ii) En el caso del ACNUR, determinar, en cooperación con otros organismos y asociados competentes, los intereses superiores del niño respetando al mismo tiempo los sistemas de los Estados para la protección del menor;
 - iii) Incorporar en los mecanismos de alerta temprana, las alertas y los planes de contingencia para las necesidades y los derechos de los niños e incluir el análisis de los riesgos basados en el niño en las evaluaciones interinstitucionales relativas a los niños expuestos a riesgo y en las estrategias y los planes de cooperación para el desarrollo;
 - iv) Establecer, en coordinación con las autoridades nacionales cuando sea necesario, sistemas de denuncia y remisión que sean confidenciales, de fácil acceso y que tengan en cuenta la condición de niño y el género y en que haya una clara asignación de funciones para recibir, remitir y tramitar denuncias de un niño o a su respecto, protegiendo al mismo tiempo la seguridad del niño, y para tramitar los expedientes del caso; habría que informar adecuadamente a los niños de la existencia de mecanismos de denuncia y de recurso;
 - v) Promover la puesta en práctica de mecanismos para supervisar la protección de los niños expuestos a riesgo, especialmente los sometidos a otros tipos de cuidado;
 - vi) Incrementar o promover el establecimiento de comités de protección del menor, según proceda, con participación real y equitativa de niños y niñas;
 - vii) Facilitar el acceso a procedimientos administrativos o judiciales del Estado que sean conformes con sus obligaciones internacionales y hagan posible procesar a los autores de delitos cometidos contra menores y en los que la decisión de separar o no a un niño de sus padres o tutores o guardianes que abusen de ellos o los descuiden tenga como base la determinación de su interés superior;
 - viii) Establecer, donde sea posible, procedimientos nacionales de asilo que tengan en cuenta el género y la condición de niño y procedimientos de determinación del estatuto a los efectos del ACNUR que estén adaptados al niño e incluyan los requisitos de prueba pertinentes, prioridad en la tramitación de las solicitudes de asilo de niños no acompañados o separados de su familia, representación letrada cualificada y gratuita o representación de otra índole para los niños no acompañados o separados de su familias, y considerar la posibilidad de aplicar la Convención de 1951 teniendo en cuenta la edad y el género y reconociendo, a esos efectos, las manifestaciones y formas de persecución específicamente dirigidas contra los niños, entre ellas el alistamiento de menores de edad, la trata de niños y la mutilación genital de la niña;

- ix) Cerciorarse de que únicamente se proceda a la determinación de la edad cuando haya dudas acerca de la edad del niño y que en ella se tengan en cuenta tanto la apariencia física como la madurez psicológica del niño, de que se lleven a cabo con un criterio científico, en condiciones de seguridad, de manera justa y que tenga en cuenta la condición de niño y el género y con el debido respeto de la dignidad humana y de que, en caso de duda, se considere que se trata de un niño;
 - x) Establecer o aplicar códigos de conducta en los que se estipule la tolerancia cero respecto de la explotación y el abuso del niño para todo el personal humanitario, con inclusión del que trabaja en la prestación de servicios y demás personas en situación de autoridad, tales como guardias fronterizos, y velar por que haya sistemas confidenciales y de fácil acceso de denuncia que abarquen la investigación y el seguimiento, teniendo en cuenta la condición de niño y el género, de modo de alentar a que se denuncien los abusos y la explotación cuando haya transgresiones de los códigos de conducta;
 - xi) Tener en cuenta, con carácter prioritario, los intereses del niño en las situaciones prolongadas de refugiados, incluso redoblando los esfuerzos por llegar a soluciones duraderas que reduzcan los riesgos a que están expuestos;
 - xii) Apoyar la labor de los países de acogida para mejorar los servicios de educación, atención de la salud y otros servicios básicos en zonas en que haya refugiados y ampliar la capacidad nacional en materia de protección para atender en particular a las necesidades de los niños; y
 - xiii) Movilizar recursos financieros y de otra índole, según proceda, tomando, entre otras, medidas para prestar protección y asistencia material y llegar a soluciones duraderas y oportunas que tengan como base la solidaridad y la cooperación internacionales y la distribución de la carga y las responsabilidades en el plano internacional;
- h) *Recomienda además* que los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados competentes adopten las siguientes medidas, cuya enumeración no es taxativa, de prevención, respuesta y solución a fin de tener en cuenta factores específicos de riesgo en el entorno más amplio o factores individuales de riesgo:
- i) Proporcionar, cuando sea posible, a los niños refugiados o que piden asilo documentación individual que demuestre su condición;
 - ii) Inscribir los nacimientos y expedir a los niños certificados de nacimiento u otros certificados adecuados como medio de proporcionar una identidad;
 - iii) Facilitar a los niños el disfrute de la unidad familiar estableciendo procedimientos para evitar la separación y, con respecto a los niños no acompañados o separados de sus familias, facilitar que el niño busque a sus familiares y se reúna con ellos de conformidad con su interés superior y teniendo debidamente en cuenta la legislación nacional de cada Estado;
 - iv) Promover otros tipos de cuidado y disposiciones para el alojamiento de los niños no acompañados o separados de su familia y facilitar el nombramiento de un tutor o consejero cuando se encuentre un niño no acompañado o separado de su familia;
 - v) Hacer todo lo posible por proporcionar un entorno seguro, entre otras cosas, seleccionando lugares seguros para campamentos y asentamientos que estén lo más cerca posible de los servicios públicos y planificar el emplazamiento de esos campamentos o asentamientos con un criterio de protección que tenga en cuenta la condición de niño y el género;

- vi) Tomar las medidas que proceda para prevenir el alistamiento o la utilización ilícita de niños por fuerzas o grupos armados y procurar que todos los niños enlistados o utilizados ilícitamente por esas fuerzas o grupos sean liberados incondicionalmente, así como su protección y reintegración;
- vii) Tomar medidas eficaces y adecuadas, de carácter legislativo, administrativo y judicial, entre otros, para prevenir y erradicar las prácticas tradicionales que son nocivas para los niños, teniendo en cuenta el daño físico y mental que les causan y los distintos efectos que surten en niñas y niños;
- viii) Promover la inclusión de todos los niños en los programas educacionales y darles mayor capacidad dándoles iguales posibilidades de una educación de alta calidad para niñas y niños en todas las etapas del ciclo de desplazamiento y en situaciones de apatridia; promover entornos escolares y de aprendizaje que sean seguros, no perpetúen la violencia y fomenten una mentalidad de paz y diálogo; asignar espacios en los campamentos y entornos urbanos destinados a los niños, y promover el acceso a la educación posprimaria cuando sea posible y adecuado, preparar a los adolescentes para la vida cotidiana e impartirles formación profesional y apoyar actividades de esparcimiento, deportivas, recreativas y culturales;
- ix) Hacer todo lo posible por actuar de manera integrada en los campos de la nutrición y la salud y proporcionar alimentación adecuada con medidas que hagan frente a las causas fundamentales de la inseguridad alimentaria y la malnutrición, incluso dando a las familias mayores posibilidades de valerse por sí mismas, estableciendo sistemas de distribución de alimentos que tengan en cuenta la edad y el género y programas de nutrición destinados a las mujeres embarazadas y a los niños durante sus primeros años críticos de desarrollo y dando tratamiento a los niños mal nutridos;
- x) Hacer todo lo posible para que haya servicios de salud que tengan en cuenta la condición de niño, que proporcionen atención médica y psicosocial adecuada para los niños sobrevivientes de situaciones de violencia, incluidos los niños con discapacidades y tomar medidas a los efectos de la prevención, el tratamiento, el cuidado y el apoyo en relación con el VIH y el SIDA, con inclusión de tratamiento antirretroviral y de la prevención de la transmisión de la madre al hijo y para dar a los adolescentes atención de la salud reproductiva que tenga en cuenta la edad, así como información e instrucción sobre la salud y el VIH;
- xi) Establecer los programas adecuados de formación y apoyo psicológico que sean necesarios para preparar mejor a los niños a los efectos de la reintegración social y darles acceso a esos programas;
- xii) Considerar cuestión de alta prioridad que los niños con discapacidades cuenten con asistencia especial y servicios sociales y de salud adecuados, con inclusión de la recuperación psicosocial y la reintegración social;
- xiii) Formar capacidad y competencia en cuestiones de protección del menor impartiendo instrucción a funcionarios de gobierno y del ACNUR y a los asociados en las operaciones y en la ejecución para que conozcan mejor los derechos del niño, los elementos fundamentales de la protección del niño y el análisis de género;
- xiv) Facilitar el suministro a los niños, teniendo en cuenta su edad de información acerca de las condiciones imperantes en los lugares de retorno para que los niños refugiados o desplazados dentro del país, en particular los que no están acompañados o están separados de su familia y otros en situación de riesgo mayor, participen en la adopción de las decisiones acerca de su retorno; fomentar el respeto de la protección de los derechos de sucesión del niño y prestar, cuando sea posible y adecuado, apoyo para la reintegración que esté adaptado a la condición de niño y al género y los

tenga en cuenta a los efectos de su integración y participación en las comunidades a las que regresan y esté destinado además a reconocer las necesidades concretas del niño que regresa y a atenderlas;

- xv) En el contexto de la repatriación voluntaria de los refugiados, tomar las medidas que procedan para que los niños no acompañados o separados de sus familias no sean devueltos antes de que se determine que existen arreglos adecuados para recibirlos y cuidarlos;
- xvi) Facilitar la integración de los niños desplazados dentro del país en los lugares de asentamiento tomando medidas focalizadas para apoyar su integración como miembros plenos de la comunidad, entre otras cosas tomando medidas para hacer frente a la discriminación de que son objeto esos niños;
- xvii) En el contexto del reasentamiento o en el de la integración local, facilitar la integración de los niños refugiados mediante apoyo focalizado en las escuelas, particularmente para los adolescentes, e impartiendo cursos sobre el idioma e instrucción sobre las estructuras sociales y culturales del país de acogida en el caso de los niños refugiados; prestar a los niños refugiados expuestos a mayor riesgo apoyo destinado concretamente a atender a sus necesidades especiales y, cuando se esté llevando a la práctica la integración, facilitar en la medida de lo posible la naturalización de los niños refugiados de conformidad con el derecho interno del país;
- xviii) Recurrir en mayor medida al reasentamiento como medida de protección y solución duradera para los niños expuestos a riesgo; cuando proceda, adoptar un enfoque flexible de la unidad familiar, entre otras cosas teniendo en cuenta si se está tramitando simultáneamente el reasentamiento de familiares en distintos lugares y adoptar el mismo enfoque respecto de la definición de familiares, reconociendo que es preferible proteger a los niños dentro de un entorno familiar con ambos padres, así como reconocer el papel que cabe al ACNUR en la determinación del interés superior del niño, en el cual deben fundarse las decisiones relativas al reasentamiento, incluso en las situaciones en que únicamente un padre se reasiente y subsistan controversias en cuanto a la custodia del niño por no haber autoridades competentes o no poder recurrirse a éstas o por ser imposible obtener documentos oficiales del país de origen ya que ello podría poner en peligro la seguridad del refugiado o sus familiares; y
- xix) Salvaguardar el derecho del niño a adquirir una nacionalidad y asegurar el ejercicio de este derecho de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones que se hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en la materia, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida, y considerar la posibilidad de difundir activamente información relativa a los procedimientos de naturalización.

B. Decisión acerca de la naturaleza, el valor y la utilización de las conclusiones del Comité Ejecutivo en materia de protección internacional

15. El Comité Ejecutivo,

Recordando que el Comité, en su 57º período de sesiones, pidió a la Mesa que, en consulta con la Oficina, siguiera celebrando consultas oficiosas sobre la naturaleza y el valor de las conclusiones del Comité Ejecutivo en materia de protección internacional (A/AC.96/1035, párrafo 20 e)),

a) *Pide* a la Mesa que, en consulta con la Oficina, haga aportaciones y celebre consultas oficiosas, para diciembre de 2007 a más tardar, a fin de establecer los parámetros y el cronograma de un examen o una

evaluación de la utilización de las conclusiones del Comité Ejecutivo, que servirá de insumo para el proceso que se indica a continuación; y

b) Pide a la Mesa que, en consulta con la Oficina, siga celebrando consultas oficiosas acerca de la forma en que se determina a qué temas se referirán las conclusiones y, acerca del proceso por el cual se preparan y redactan las conclusiones y se les da forma definitiva, con miras a que le recomiende mejoras para su 59º período de sesiones, que tendrá lugar en octubre de 2008.

C. Decisión general sobre cuestiones administrativas, financieras y de programa

16. El Comité Ejecutivo,

a) Recuerda la decisión adoptada por el Comité Permanente, en su 39ª reunión, sobre el proyecto de revisión del Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados; toma nota de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), y hace suyo el proyecto de revisión del Reglamento Financiero que figura en el documento EC/58/SC/CRP.26; modificación del artículo 6.13 de manera que su texto sea el siguiente:

6.13. La reserva para “Actividades nuevas o adicionales relacionadas con el mandato” será de 50 millones de dólares en cada ejercicio financiero del Presupuesto del Programa Bienal o mayor si así lo decide el Comité Ejecutivo;

b) Confirma que, después de haberlas examinado, se considera que las actividades propuestas en el Presupuesto del Programa Bienal para 2008-2009, que figura en el documento A/AC.96/1040, guardan conformidad con el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado (resolución 428 (V) de la Asamblea General), con las otras funciones del Alto Comisionado reconocidas, promovidas o solicitadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General, y con las disposiciones correspondientes del Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados;

c) Toma nota de que la consignación de 50 millones de dólares para la Reserva para “Actividades nuevas o adicionales relacionadas con el mandato” no ha sido suficiente en 2007; autoriza al ACNUR a aumentar la consignación para 2007 a 75 millones de dólares; aprueba para 2008 una consignación de 75 millones de dólares; aprueba para 2009 una consignación inicial de 50 millones de dólares y decide revisar en su 59º período de sesiones, si lo pide el Alto Comisionado, la cuantía de la consignación para 2009;

d) Aprueba los programas y presupuestos para los Programas Regionales, los Programas Mundiales y la Sede incluidos en el Presupuesto del Programa Bienal para 2008-2009, que ascienden a 2.204.860.000 dólares, con inclusión de la contribución del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a los gastos de la sede, una Reserva Operacional de 91.914.600 dólares en 2008 y 95.345.400 en 2009 (que representa el 10% de las actividades programadas) y una Reserva para “Actividades nuevas o adicionales relacionadas con el mandato” de 75 millones de dólares para 2008 y 50 millones de dólares para 2009; observa que, con estas consignaciones y la suma de 10,0 millones de dólares para funcionarios subalternos del cuadro orgánico en 2008 y 2009, los recursos necesarios ascienden en total a 1.096.060.000 dólares para 2008 y a 1.108.800.000 dólares para 2009, y autoriza al Alto Comisionado a que, dentro de esa asignación total, haga ajustes en los presupuestos para los Programas Regionales, los Programas Mundiales y la Sede;

e) Aprueba el Presupuesto del Programa Anual revisado para el año 2007 por una cuantía de 1.057.926.300 dólares (lo que comprende la contribución de 34.431.700 dólares del presupuesto ordinario de las

Naciones Unidas) que, junto con el aumento de 25 millones de dólares de la reserva para “Actividades nuevas o adicionales relacionadas con el mandato” y la asignación de 10,0 millones de dólares para los funcionarios subalternos del cuadro orgánico, así como los 289.264.900 dólares necesarios para Programas Suplementarios en 2007, arroja un total que asciende a 1.357.191.200 dólares en 2007;

f) *Toma nota* del Informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre los estados financieros de los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2006 (A/AC.96/1039) y de las Medidas adoptadas o propuestas por el Alto Comisionado en respuesta a las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores (A/AC.96/1039/Add.1), así como del Informe de la CCAAP sobre el Presupuesto del Programa Anual del ACNUR para el año 2007 (A/AC.96/1040/Add.1) y de los diversos informes del Alto Comisionado relativos a las actividades de supervisión (A/AC.96/1041, 1042 y 1043), y *pide* que se le mantenga regularmente informado de las medidas tomadas para atender a las recomendaciones y observaciones que figuran en esos distintos documentos de supervisión;

g) *Pide* al Alto Comisionado que, dentro de los límites de los recursos disponibles, atienda de manera flexible y eficiente a las necesidades actualmente indicadas en el Presupuesto del Programa Bienal para 2008-2009, y lo *autoriza* a que, en caso de que haya nuevas necesidades urgentes que no se puedan atender plenamente con la Reserva Operacional, establezca Programas Suplementarios y lance llamamientos especiales;

h) *Pide* al Alto Comisionado que mantenga sus gastos administrativos en continuo examen con miras a reducirlos como proporción del total de los gastos;

i) *Toma nota* de que se ha previsto proseguir en 2008 los Programas Suplementarios en beneficio de las personas internamente desplazadas en el Chad, Colombia, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Uganda, así como en el marco del llamamiento mundial por grupos temáticos, y otros Programas Suplementarios previstos para atender las necesidades de repatriación y reintegración de los refugiados sudaneses, las operaciones en Darfur y en el Iraq y Somalia y en torno a estos países;

j) *Toma nota* asimismo de que se ha previsto proseguir en 2008 otros Programas Suplementarios relativos a la operación ACNUR/MINURSO de medidas de fomento de la confianza en el Sáhara Occidental; la operación para una mejor protección de los refugiados en los grandes movimientos de migración en el norte de África y el programa de preparación y respuesta para la gripe y la gripe aviar en los campamentos;

k) *Toma nota con reconocimiento* de la carga que siguen soportando los países en desarrollo y los países menos adelantados que acogen refugiados, e *insta* a los Estados Miembros a que reconozcan la valiosa contribución de esos países a la protección de los refugiados y participen en los intentos de promover soluciones duraderas y reconoce además la valiosa contribución que aportan los países de reasentamiento en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados;

l) *Insta* a los Estados Miembros a que, habida cuenta de las grandes necesidades a que ha de atender la Oficina del Alto Comisionado, den una respuesta generosa, solidaria y oportuna a su llamamiento para obtener recursos con miras a financiar en su totalidad el Presupuesto del Programa Bienal aprobado para 2008-2009 y a que apoyen las iniciativas encaminadas a dotar de recursos a la Oficina mejor y de manera más predecible, manteniendo al mínimo las contribuciones destinadas a fines específicos;

m) *Recuerda* la decisión adoptada por el Comité Permanente en su 39ª reunión, en que se pedía que se celebraran más consultas acerca de la propuesta de una nueva estructura del presupuesto del ACNUR; *recuerda* además que ese Comité reiteró en su 40ª reunión su llamamiento a que se celebraran consultas; *toma nota* de las

observaciones de la CCAAP al respecto y *pide* a la Oficina del Alto Comisionado que celebre reuniones oficiosas de consulta con el Comité acerca de esa propuesta.

D. Decisión sobre el programa de trabajo del Comité Permanente en 2008

17. *El Comité Ejecutivo,*

Habiendo examinado las cuestiones que tiene ante sí en su 58º período de sesiones, y teniendo presentes las decisiones y conclusiones de ese período de sesiones,

a) *Decide* convocar no más de tres reuniones oficiales del Comité Permanente en 2008, que se celebrarán en marzo, junio y septiembre;

b) *Reafirma* su decisión sobre el marco del programa de trabajo del Comité Permanente (A/AC.96/1003, apartado 2 c) del párrafo 25), *autoriza* al Comité Permanente a añadir y suprimir elementos en ese marco, si procede, para sus reuniones de 2008, y *pide* a los Estados Miembros que se reúnan en diciembre de 2007 a fin de elaborar un plan de trabajo detallado para su aprobación oficial por el Comité Permanente en su primera reunión en 2008;

c) *Insta* a sus miembros a que sigan procurando que el debate del Comité Ejecutivo y su Comité Permanente sea de carácter sustantivo e interactivo y a que impartan orientación práctica y asesoramiento claro al Alto Comisionado, de acuerdo con las funciones que les incumben, y *exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que sus informes y presentaciones al Comité sean explícitos y analíticos y a que presente la documentación a tiempo;

d) *Exhorta asimismo* a la Oficina del Alto Comisionado a que, en reuniones oficiosas y en las reuniones del Comité Permanente, consulte al Comité acerca de las medidas de reforma en curso y los consiguientes cambios estructurales y administrativos de la organización, que incluyen la nueva estructura presupuestaria propuesta; y

e) *Pide* además al Comité Permanente que le presente un informe sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones.

E. Decisión sobre la participación de observadores en las reuniones del Comité Permanente en 2007 y 2008

18. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Aprueba* las solicitudes presentadas por las delegaciones de observadores de los siguientes Gobiernos para participar en las reuniones del Comité Permanente entre octubre de 2007 y octubre de 2008:

Angola, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camerún, Croacia, Guatemala, Indonesia, Montenegro, República Árabe Siria, República Checa, República Eslovaca.

b) *Autoriza* al Comité Permanente a que tome decisiones sobre cualesquiera nuevas solicitudes que presenten las delegaciones de observadores para participar en sus reuniones durante el período mencionado; y

c) *Aprueba* la siguiente lista de organizaciones intergubernamentales e internacionales que el Alto Comisionado invitará a participar como observadores en las reuniones correspondientes del Comité Permanente entre octubre de 2007 y octubre de 2008:

Organismos especializados, departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas, Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, Comunidad Económica de los Estados del África Central, Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, Comunidad Europea, Consejo de Europa, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Liga de los Estados Árabes, Orden Soberana y Militar de Malta, Organización de Estados del Caribe Oriental, Organización de la Conferencia Islámica, Organización Internacional de la Francofonía, Organización Internacional para las Migraciones, Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Estados Independientes y Unión Africana.

F. Decisión relativa a una mayor aportación de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité Ejecutivo

19. *El Comité Ejecutivo,*

Recordando que en su decisión sobre los métodos de trabajo del Comité Ejecutivo y de su Comité Permanente, incluida la participación de observadores de ONG en el trabajo de los Comités (A/AC.96/1003, párr. 25.4), el Comité pidió que prosiguieran las consultas oficiosas para analizar las posibilidades de una mayor aportación de las ONG asociadas del ACNUR en la ejecución o en las operaciones de manera que el Comité pudiera examinar la cuestión en su 57º período de sesiones,

Recordando además que en su 57º período de sesiones el Comité pidió a la Mesa que, en cooperación con la Oficina, reanudara y finalizara antes del 58º período de sesiones plenarios del Comité Ejecutivo las consultas oficiosas con objeto de investigar esas posibilidades (A/AC.96/1035, párr. 20 f)),

Tomando nota de que durante las consultas oficiosas de 2007 los Estados Miembros no se pusieron de acuerdo sobre las posibilidades de ampliar la participación de las ONG en la labor de los Comités,

Reconociendo no obstante la importancia de las ONG como asociadas en la labor del ACNUR y en la promoción de los intereses de los refugiados y las personas de que se ocupa el ACNUR y *encomiando* la útil contribución que aportan a las reuniones del Comité Ejecutivo y su Comité Permanente,

a) *Decide* seguir estudiando nuevas posibilidades para ampliar la participación de las ONG a través de consultas oficiosas, al menos de carácter anual durante los dos próximos años, con miras a adoptar una decisión al respecto de preferencia para su 60º período de sesiones; y

b) *Insta* a la Mesa a que, en consulta con la Oficina, incluya en ese estudio un examen de las posibilidades de que haya un mayor vínculo entre las consultas anuales con las ONG y el período plenario de sesiones anual del Comité Ejecutivo.

G. Decisión sobre el programa provisional del 59º período de sesiones del Comité Ejecutivo

20. *El Comité Ejecutivo,*

Recordando la decisión sobre los métodos de trabajo adoptada en su 55º período de sesiones plenarios (A/AC.96/1003, párr. 25),

Decide adoptar como programa provisional para el 59º período de sesiones del Comité Ejecutivo el modelo estándar que figura en el párrafo 1 f) de la decisión mencionada.

Anexo I**DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ PERMANENTE EN 2007**

En ejercicio de la autoridad que le fue conferida por el Comité Ejecutivo, el Comité Permanente adoptó varias decisiones que figuran como anexo de los informes de las diferentes reuniones del Comité Permanente, según se indica a continuación:

- a)* Informe de la 38ª reunión del Comité Permanente (A/AC.96/1037):
 - i) Decisión sobre los presupuestos por programas y la financiación en 2007;
 - ii) Decisión sobre los criterios de inclusión de los presupuestos del programa suplementarios para los refugiados o en relación con éstos en el presupuesto del programa anual o bienal.

- b)* Informe de la 39ª reunión del Comité Permanente (A/AC.96/1045):
 - i) Decisión sobre los presupuestos por programas y la financiación generales para 2007;
 - ii) Decisión sobre las propuestas de revisión de las normas financieras, incluidos los cambios necesarios para hacer bienal el presupuesto por programas.

Anexo II

RESUMEN DEL DEBATE GENERAL PRESENTADO POR EL PRESIDENTE

El debate comenzó con intervenciones muy esclarecedoras y dignas de reflexión del Alto Comisionado y del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sir John Holmes. Además, el Alto Comisionado respondió a cada intervención, de manera que en el presente resumen sólo se perfilarán los principales puntos y tendencias de las intervenciones.

Las delegaciones convinieron con el Alto Comisionado en que la comunidad internacional se enfrentaba a retos nuevos y difíciles, especialmente ante el cambio climático, la degradación del medio ambiente y las corrientes de migración mixtas que añadían una dimensión aún más compleja a los problemas de desplazamiento forzado. En este contexto se expresó preocupación por el aumento del número de refugiados y desplazados internos.

Si bien se habían obtenido buenos resultados en ciertas situaciones, como la concesión de la ciudadanía a 2,6 millones de personas en Nepal y los trámites para el retorno de refugiados a Mauritania y otros lugares de África, había varias situaciones, como las del Iraq, el Afganistán, el Sudán, el Chad, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Somalia, que presentaban problemas constantes y cada vez más graves. En este sentido, en el debate se tomó nota de la resolución 1778 del Consejo de Seguridad, relativa al Chad, y también se reconoció la contribución de los Estados que acogían a una gran cantidad de refugiados, como la República Árabe Siria, Jordania, el Pakistán y la República Islámica del Irán.

En este contexto, se reafirmó el mandato fundamental del ACNUR como organismo de protección, según lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Las delegaciones también expresaron su apoyo firme al principio de no devolución y la necesidad de preservar el derecho de asilo y el sistema de asilo. Se instó varias veces al Alto Comisionado a que prosiguiera sus gestiones en favor de los apátridas y a que los Estados se adhirieran a la Convención de 1954 sobre la apatridia.

Al mismo tiempo, y sin dejar de reconocer que la responsabilidad primordial en relación con las personas internamente desplazadas recaía sobre los gobiernos, muchas delegaciones expresaron satisfacción por la forma en que evolucionaban las funciones del ACNUR de asistencia a los desplazados internos. Se expresó decidido apoyo a que la Oficina participara en el sistema de gestión por grupos, especialmente en su papel rector en materia de protección, alojamiento de emergencia y coordinación de los campamentos y los grupos de gestión de campamentos, en asociación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. Se señaló que el ACNUR no era “el organismo de los desplazados internos” y que era importante que la Oficina tuviera estrategias de salida de las situaciones de desplazamiento interno, y varias delegaciones observaron que la labor del ACNUR con los desplazados internos no debía realizarse a expensas de la protección de los refugiados. Otras, sin embargo, esperaban con interés nuevas evaluaciones del sistema de gestión por grupos y su posible aplicación en otras situaciones.

Se alentó al ACNUR a fortalecer sus alianzas en otras materias, especialmente con la sociedad civil, las ONG y el movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. En cuanto a las reformas globales de las Naciones Unidas, se instó varias veces a que el ACNUR siguiera participando en la iniciativa “Unidos en la acción”, la Plataforma humanitaria mundial y la Comisión de Consolidación para la Paz.

Se expresó un firme apoyo al proceso de reforma iniciado por el Alto Comisionado, que incluía la asignación de personal fuera de la sede, la descentralización y la regionalización, la definición de la metodología de un examen exhaustivo de las actividades sobre el terreno, una mejor gestión de los recursos y la propuesta de una nueva estructura presupuestaria compuesta de cuatro pilares independientes. Si bien se hizo hincapié en

aspectos distintos, hubo acuerdo general en que esas reformas debían permitir que el ACNUR actuara de manera más eficaz y flexible. El nuevo método presupuestario proponía distinguir entre los programas para refugiados y para apátridas y entre los proyectos de desplazados internos y de reintegración, lo que facilitaría la rendición de cuentas, la previsibilidad y la transparencia. No obstante, algunas delegaciones aún tenían algunas reservas y habían pedido que se celebren más consultas sobre la nueva estructura presupuestaria. Se expresó apoyo a la presupuestación bienal y a un aumento temporal de la cuantía de la Reserva para “Actividades nuevas o adicionales relacionadas con el mandato” y muchas delegaciones dijeron que se necesitaban más recursos para los programas del ACNUR.

También se acogieron con satisfacción varias iniciativas más. Se expresó apoyo al Plan de Acción de México y varios países indicaron que el Plan de Acción de diez puntos ofrecía directrices flexibles sobre la protección de los refugiados y los problemas de migración mixta, aunque algunos pidieron que se celebraran nuevas consultas al respecto. Se valoró positivamente la conferencia sobre el Iraq celebrada en el curso del año y el Comité esperaba con interés el Diálogo sobre problemas de protección que tendría lugar en Ginebra en diciembre. A este respecto, hubo muchas observaciones sobre la importancia de ocuparse de la protección en las corrientes migratorias mixtas, pero también hubo advertencias en el sentido de que el ACNUR no debía ser considerado una “agencia de migración”. Por otra parte, parecía haber acuerdo general en que el ACNUR debería ser en efecto un organismo que se ocupa de la migración y debería seguir participando en el Grupo Mundial sobre Migración y colaborando con otros asociados para abordar esos problemas. Muchas delegaciones también acogieron con satisfacción la respuesta del ACNUR al Libro Verde sobre el futuro sistema europeo común de asilo y su participación en la segunda fase de las conversaciones.

Naturalmente, además de la protección, el eje de las actividades del ACNUR consistía en buscar soluciones duraderas. Las delegaciones reafirmaron que la solución preferible era la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, pero que el retorno debía ser sostenible y de ahí la necesidad de zanjar la brecha entre el socorro y el desarrollo. Se expusieron algunos ejemplos de iniciativas de integración local y varias delegaciones instaron a que hubiera oportunidades de reasentamiento más amplias. Se señaló la necesidad de resolver las situaciones de refugiados prolongadas, observando que la Oficina tiene que contar con estrategias de salida y que la comunidad internacional debería hacer todo lo posible por proporcionar más recursos para ayudar en estos aspectos, con un espíritu de solidaridad internacional y de reparto de la carga.

Muchas delegaciones describieron los problemas y las actividades realizadas en sus países o la manera en que ayudaban a otros a promover soluciones duraderas, por ejemplo mediante nuevos programas, mejores procedimientos de asilo, la legislación nacional o acuerdos tripartitos. Se expresó satisfacción por las visitas del Alto Comisionado, el Presidente del Comité Ejecutivo y otros funcionarios de las Naciones Unidas. Claramente la mayoría de las delegaciones estaba muy satisfecha del grado de cooperación con el ACNUR de que gozaban.

En cuestiones más concretas, hubo un firme apoyo a la Conclusión sobre los niños en situación de riesgo. Al mismo tiempo, algunas delegaciones eran partidarias de llevar a cabo un debate y evaluación del proceso que culminaba con las conclusiones del Comité Ejecutivo. Desde el punto de vista de otras personas en situación de riesgo, se hicieron muchos llamamientos para que el ACNUR siguiera ocupándose de la violencia de género y de promover la igualdad entre los sexos y la integración de la perspectiva de género. Varias delegaciones expresaron preocupación por los problemas para dar una nutrición adecuada a los refugiados e instaron a toda la comunidad internacional a atender esa necesidad vital. También se recordó varias veces que tampoco había que exponer a riesgo al personal del ACNUR o sus asociados en la ejecución y que había que proteger su seguridad y sus posibilidades de acceso a las víctimas pues, de lo contrario, no podrían desempeñar sus funciones.

Esas funciones fueron reafirmadas reiteradamente a lo largo del debate. Las delegaciones reiteraron su apoyo a que el ACNUR, guiándose por su mandato, hiciera frente a problemas nuevos o que persistieran. Pero el ACNUR no podía actuar solo. El Alto Comisionado dio a entender en su discurso de apertura que la comunidad

internacional también debía empezar a afrontar esos problemas. Señaló que para ello se necesitaba liderazgo político y que únicamente los Estados Miembros estaban legitimados para configurar las estrategias y los instrumentos que hacían falta para prestar servicios a quienes los necesitaban. Por consiguiente, incumbía a la comunidad internacional, en cooperación con el ACNUR y sus asociados, emprender esa tarea.

07-54149 (S) 071107 071107

